



RESOLUCIÓN N° 4 9 1 3 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*. ✓

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*. ✓

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009. ✓

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SANITARIA NUTRICIONAL PARA PERSONA ADULTA MAYOR CON ENFOQUE COMUNITARIO Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000.00). ✓

Que mediante Ordenanza 010 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31"* ✓



RESOLUCIÓN Nº 913 -DE 2017

DE DICIEMBRE DE 2017", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SANITARIA NUTRICIONAL PARA PERSONA ADULTA MAYOR CON ENFOQUE COMUNITARIO Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000.00), y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102072391242 SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04527 del 10 de Noviembre de 2017.
- 11010102072391242 SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de C NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 935.000.000.00), serán financiados con Vigencias Futuras para el año 2018, autorizado mediante Ordenanza 018 de 2017.

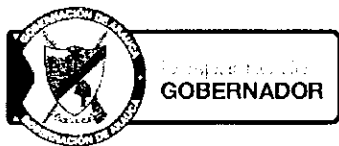
Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 010 de 2.017 provenientes de la fuente de financiación SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 488 del 15 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor LEONARDO FABIO FORERO GALVIS Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, INGRID JOHANA OQUENDO Profesional Especializada en Salud Pública, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 010 de 2.017. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto es por la suma de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.100.000.000.00), no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2018, según lo establecido en la Ordenanza 018 de 2017.

Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SANITARIA NUTRICIONAL PARA PERSONA ADULTA MAYOR CON ENFOQUE COMUNITARIO Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSIÓN	AÑO	AÑO DEL PROYECTO: 0
--------------------	-----	---------------------



RESOLUCIÓN N° 4 9 1 3 DE-2017

CANT	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	CALENDARIO 2017		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		UN	CANT		
1	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
1,1	Alistamiento Institucional y socialización de la estrategia en los siete municipios beneficiados.	Número de Actividades	7	2.000.000	14.000.000
	TOTAL ACTIVIDAD				14.000.000
1,2	Desarrollo de estrategia de promoción de estilos de vida saludable para la toma y registro de signos vitales, y actividad física a personas mayores del departamento de Arauca.	Número de Estrategias	8	26.030.000	208.240.000
	TOTAL ACTIVIDAD				208.240.000
	TOTAL COMPONENTE				222.240.000
2	ACTIVIDAD PARA LA INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO Y APS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
2,1	Alistamiento Institucional y socialización de la estrategia.	Número de Actividades	7	2.000.000	14.000.000
	TOTAL ACTIVIDAD				14.000.000,00
2,2	Compra de complementos multivitamínicos para adultos mayores con el fin de mejorar sus condiciones nutricionales según la pertinencia y prescripción.	UND	17400	37.000,00	643.800.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD				643.800.000,00
2,3	Estrategia extramural de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y las acciones para la identificación y prevención de factores de riesgos nutricionales.	Número de Actividades	1.450	113.150,00	164.067.500,00
	TOTAL ACTIVIDAD				164.067.500,00
	TOTAL COMPONENTE				821.867.500,00
3	ACCIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, Y COMUNICACIÓN IEC PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
3,1	Componente de información y comunicación en salud para población objeto del departamento de Arauca, por medios de comunicación radial, para el fomento de estilos de vida saludables y difusión del proyecto e información institucional.	Número de Estrategias	1	3.511.548	3.511.548



RESOLUCIÓN N° 4 9 1 3 DE 2017

TOTAL COMPONENTE		3.511.548,00
TOTAL COMPONENTES		1.047.619.048,00
TOTAL DEL PROYECTO		11.000.000.000,00
Interventoría Externa		52.380.952

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN N° 4 9 1 3 DE 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, con cargo a la Imputación 11010102072391242, con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SANITARIA NUTRICIONAL PARA PERSONA ADULTA MAYOR CON ENFOQUE COMUNITARIO Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000.00), a la cuenta No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguientes fuentes de financiación:

- 11010102072391242 SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04527 del 10 de Noviembre de 2017.
- 11010102072391242 SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 935.000.000.00), serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2018, autorizado mediante Ordenanza 018 de 2017. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en



RESOLUCIÓN N° 4 9 1 3 DE 2017

la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 22 DIC 2017.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández A.
Apoyo Jurídico SHD